

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA № 328-2023-MPPA-A

Aguaytía, 19 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Interno N° 04335-2023; Informe № 132-2023-MPPA-GACTE-SGFP/IMCV, de fecha 19 de setiembre del 2023; Informe № 114-2023-GACTE-MPPA-A, de fecha 25 de setiembre del 2023; Informe Legal № 516-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 18 de octubre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades "se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia, así como en el artículo 87° de la ley en mención, que establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos Públicos de nivel Regional o Nacional".

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiernos promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 26° de la Ley N°28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dispone que: "Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular".

Que, el artículo 27° del Reglamento (Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA) de los Títulos II y III de la Ley N°28687 señala que: las Municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos; por lo que cabe indicar, que la constancia de Posesión no puede ser considerada como una acción de formalización de posesionarios informales, ya que los servicios básicos, son considerados como una condición indispensables para el bienestar físico, psicológico, social y conocido del ser humano, a fin de mejorar de esta manera el nivel, estándar y la calidad de vida de los Asentamientos Humanos













www.munipadreabad.gob.pe

garantizando de esta manera el respeto de los derechos, la protección y el mejoramiento del ser humano, por lo que las constancias de posesión son exclusivamente para los fines a que se refiere las normas señalada;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo en mención, señala que: "El Certificado o Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo";

Que, la Ley N°28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, en el numeral 4.1 del Artículo 4° señala que: "las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su circunscripción territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4. Del Artículo 3° y el numeral 1.3.4 del Artículo 79° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del Alcalde, inciso 27, "Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia", por lo que, al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde el otorgamiento de los Títulos de Propiedad;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A**, de fecha 03 de diciembre del 2021, se aprueba el proceso de Saneamiento Físico Legal de Titulación masiva en el sector urbano marginal (Zona de Expansión Urbana) y Urbano Rural (Zona Urbana en los Caseríos) de la Municipalidad de Provincial de Padre Abad, Región Ucayali, cuya aplicación es exclusivamente en los sectores (posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares), de su jurisdicción que, no hayan tenido ningún proceso de titulación;

En ese sentido, la formalización de la propiedad consiste en tener la propiedad en regla, es decir, que mediante diversos trámites legales cambie la situación a informal de tu vivienda a través de las diversas instituciones según sea el caso;

Que, Si el terreno se encuentra en un Asentamiento Humano, reconocido antes del 31 de diciembre del 2014, corresponde al organismo de la formalización de propiedad informal (COFOPRI) su Titulación;

Que, si el terreno corresponde a una urbanización en propiedad privada, la titulación se realiza obteniendo la habilitación urbana (recepción de obra) ante la Municipalidad;

Que, con Informe N° 074-2023-GACTE-MPPA-A, de fecha 24 de mayo de 2023; suscrito por el Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal para la publicación del listado de beneficios aptos para otorgamiento de títulos de propiedad de varias juntas vecinales de la Provincia de padre abad por un periodo de 15 días.

Que, mediante Informe N° 136-2023-SG-MPPA-A, de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por la Secretaria General, remite constancia de publicación en (01) folio, adjuntando para ello vistas fotográficas del Frontis del palacio municipal y vistas fotográficas de la publicación en el periódico mural.

Que, mediante Informe N° 132-2023-MPPA-GACTE-SGFP/IMCV, de fecha 19 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Formalización de Predios, en el cual recomienda solicitar resolución de alcaldía aprobando la adjudicación a los beneficiarios para continuar con el trámite correspondiente de los expedientes presentados y que se encuentran aptos para el otorgamiento del Título de Propiedad de 06 Juntas Vecinales, 02 Asentamientos Humanos y 02 Centros Poblados, de la Provincia de Padre Abad, región Ucayali que cumplen con los requisitos de la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 30 de diciembre de 2021.

Que, con Informe N° 114-2023-GACTE-MPPA-A, emitido con fecha 26 de setiembre de 2023, por el Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía la adjudicación a los













www.munipadreabad.gob.pe

beneficiarios que están aptos para otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD DE 06 JUNTAS VECINALES, 02 ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 02 CENTROS POBLADOS, de la Provincial de Padre Abad, Región Ucayali, que cumplen con los requisitos de la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 516-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 18 de octubre del 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica opina deje sin efecto legal la Resolución Gerencial N° 302-2022-MPPA-AL-GM, donde se resolvió otorgar Licencia Sindical a los trabajadores William Arévalo Tuesta, Henry Ramírez Pérez y Mercedes Gonzales Pinedo, para la Negociación Colectiva del ejercicio fiscal 2023, el mismo que hasta la fecha no se ha cumplido con el objeto de la Resolución porque no se ha instalado legítimamente, con el orden de prelación de los titulares a suplentes de la Comisión Negociadora; Ante ello, con proveído S/N, de fecha 19 de octubre del 2023; el Gerente Municipal dispone a Secretaría General la proyección del acto resolutivo;

En uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el OTORGAMIENTO DE TITULOS DE PROPIEDAD de las organizaciones de base que se describe a continuación:

- Asentamiento Humano Abraham Gonzales (03 beneficiarios) del distrito de Padre Abad.
- Junta Vecinal Nueva Cajamarca (01 beneficiario) del distrito de Padre Abad.
- Junta Vecinal Emilio Barbaran (04 beneficiarios) del distrito de Padre Abad.
- Junta Vecinal Pampa Yurac Sector las Américas (02 beneficiarios) del distrito de Padre Abad.
- Junta Vecinal Alejandro soto (01 beneficiario) del distrito de Padre Abad.
- Junta Vecinal los jardines de Mariela (01 beneficiario) del distrito de Padre Abad.
- Asentamiento Humano San Valentín (01 beneficiario) del distrito de Padre Abad.
- Centro Poblado de Boquerón III Etapa (01 beneficiario) distrito de Padre Abad.
- Centro Poblado de Alexander Von Humbolt (01 beneficiario) del distrito de Alexander Von Humbolt.
- Junta Vecinal los Triunfadores (01 beneficiario) del distrito de Padre Abad.

Siendo un total de dieciséis (16) Beneficiarios aptos para su titulación, conforme al Informe N°132-2023-MPPA-GACTE-SGFP/IMCV, del Sub Gerente de Formalización de Predios Ing. Iván Michel Campos Verdi, suscribe que cumple con los requisitos de la Ordenanza Municipal N°015-2021-MPPA-A, asimismo; concluye la lista de los beneficiarios que están aptos para el otorgamiento del Título de Propiedad, que tiene como anexo el listado de dichos beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de transparencia el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PU BLÍQUESE Y CÚMPLASE













www.munipadreabad.gob.pe

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA № 328-2023-MPPA-A

CUADRO 01: LISTA DE BENEFICIARIOS APTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULO DE PROPIEDAD VARIAS JUNTAS VECINALES										
ITEM	N° DE EXPEDIENTE:	NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:	MZ.	LOTE:	AREA:	PERIM:		JUNTA VECINAL	DISTRITO
1	06572-2023	SALVADOR VENANCIO, AYDE HERMILIA	74023280	D	24	181.41	61.55	gratuito	AA.HH ABRAHAM GONZALES	PADRE ABAI
2	02804-2023	ZUTA VENTURA LAZARO	33657431	Q	1	1.086.28	138.97	Oneroso	JJ.VV NUEVA CAJAMARCA	CURIMANA
3	17138-2023	JUAN JOSE, CORI JUANDE	46993347	С	6	324.82	72.60	Gratuito	AA.HH ABRAHAM GONZALES	PADRE ABA
4	713-2023	APONTE SEQUEIROS, JHORMAN JUNIOR.	73211522	D	8	282.39	71.29	Gratuito	JJ.VV. EMILIO BARBARAN-ETAPA I	PADRE ABA
OAD SF 40	05676-2023	HUAMAN PONCIANO, TIFANA	43996412	T	10	247.26	77.85	Oneroso	AA.HH ABRAHAM GONZALES	PADRE ABA
6	06670-2023	VENANCIO ESPIRITU, SHEYLA VANEZA.	48189449	a	5	311.32	75.05	Gratuito	JJ.VV. EMILIO BARBARAN-ETAPA I	PADRE ABA
7	60092-2023	TRUJILLO FLORE, DIONICIA	00170615	- A	9	308.01	80.33	Gratuito	JJ.VV. PAMPA YURAC SECTOR LAS AMERICAS	PADRE ABAI
	00002 2023	ARMAS TUESTA JAVIER	00176975							
8	07123-2022	PARIONA ANGULO, VICTOR MOISES	20053590	44	11	223.08	61.74	Oneroso	JJ.VV. ALEJANDRO SOTO	PADRE ABA
9	15874-2022	LOPEZ DURAN ISAAC	00111876	A	1	388.74	79.76	Oneroso	JJ.VV PAMPA YURAC-SECTOR LAS AMERICAS	PADRE ABA



www.munipadreabad.gob.pe

10	10750-2022	GUZMAN PALLANI, MIRTHA	40152638	В	2	298.87	79.96	Oneroso	JJ.VV. LOS JARDINES DE MARIELA	PADRE ABAD
11	15985-2022	PONCE FACUNDO, MAVILA NEIRA	22506492	F	3	223.06	66.30	Oneroso	JJ.VV. EMILIO BARBARAN- ETAPA I	PADRE ABAD
12	15986-2022	PONCE FACUNDO,VICTORIA ROSALBINA	22498824	F	4	223.06	66.30	Oneroso	LAS BRISAS DE BARRIO UNIDO	PADRE ABAD
13 13	14521-2021	MORI VILLANUEVA, GILMA RITMA	41584190	ľ	7	237.67	74.41	Gratuito	AA.HH. SAN VALENTIN	PADRE ABAD
PAUR 14	14863-2022	SOTO ADRIANO, JONAS	42304396	6	12	139.60	50.45	Gratuito	CC.PP BOQUERON	BOQUERON
		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA	20232953421							
PADRE 48	07986-2023	ASOCIACION EVANGELICA DE LA MISION ISRAELITA DEL NUEVO PACTO UNIVERSAL- AEMINPU	20147968605	28	9A	598.50	100.00	Oneroso	CC.PP ALEXANDER VON HOMBOLDT	ALEXANDER VON HOMBOLDT
A 200 16	07736-2023	LOPEZ MOZOMBITE, LUIS ALEJANDRO	00172623	E	4	279.97	76.76	Oneroso	JJ.VV LOS TRIUNFADORES	PADRE ABAD

